

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 30-ene.-24. Pasa a despacho del señor Juez. Queda para proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 187
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Luz Marina Gutiérrez Ramírez.
Demandado: José Rubel Flórez Herrera.
Radicación: 76-520-40-03-005-2018-00427-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

El Despacho se pronunciará con relación al memorial poder allegado por la abogada **GISELA AREVALO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 29.684.545 y T.P. 285.414 del C. Sup. de la J., el cual le fuere conferido por la demandada **Luz Marina Gutiérrez Ramírez** para que, actué en este asunto como su apoderada, motivo por el cual, al observarse el mismo en debida forma, se le reconocerá personería jurídica para actuar en las presentes diligencias, no sin antes advertir que, como en el proceso ha actuado como apoderada la abogada **María Eugenia Vidal García**, se procederá con la terminación de dicho mandato, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P.

Teniendo en cuenta que, la abogada solicitó la remisión del enlace al expediente de la referencia, este despacho de manera consecuente con el reconocimiento de la personería para actuar en este asunto, dispondrá facilitarle el acceso al expediente con la remisión del enlace al mismo a la dirección electrónica que fuere reportada por la profesional del derecho.

Sin más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por terminado el mandato conferido a la abogada **MARÍA EUGENIA VIDAL GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.159.036 y T.P. 102.849 del C. Sup. de la J., por la demandada **Luz Marina Gutiérrez Ramírez**, y **levantar** el reconocimiento de la personería jurídica para actuar en el presente asunto, conforme al artículo 76 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la abogada **GISELA AREVALO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 29.684.545 y T.P. 285.414 del C. Sup. de la J., para que obre como apoderada de la demandada **Luz Marina Gutiérrez Ramírez**, conforme a las facultades conferidas en el escrito de poder aportado.

TERCERO: REMITIR en enlace al expediente de la referencia a la apoderada judicial de la parte demandada, a la dirección electrónica reportada por la misma.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **618f5996f8811e949632be0e9487e2989b41936243049818767aa5ddd65a61a7**

Documento generado en 30/01/2024 04:09:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>